



MUNICIPALIDAD DE BELEN

JUNTOS POR EL PROGRESO DE BELÉN

La más Bella y Antigua del Norte

La Ciudad del Trópico

Administración Víctor Ramón Sanabria Oporto

Telefax: (0331) 212 010 – E-mail: munibelen@gmail.com

Resolución Municipal No. 48 del 8 de junio de 2017

"Por la cual se crea la Oficina de Acceso a la Información Pública y se DESIGNAN los funcionarios que serán los encargados de operar el portal único de acceso a la información, en el ámbito del libre acceso a la información pública y transparencia gubernamental"

VISTO: Que uno de los compromisos de nuestra administración establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2021 es la Transparencia de la Gestión Municipal en coincidencia con las disposiciones de la Ley 5.282/14 *"De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental"*.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" en su artículo 51 dispone: **Deberes y Atribuciones del Intendente.** "Son atribuciones del Intendente Municipal: ... d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;"

Que, la Constitución Nacional, en su Artículo 28 dispone: **Del derecho a informarse.** "Se reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuaníme. Las fuentes públicas de información son libres para todos. La ley regulará las modalidades, plazos y sanciones correspondientes a las mismas, a fin de que este derecho sea efectivo ...".

Que, la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" en su artículo 54 dispone: **Secretaría General.** "La Intendencia General contará con una Secretaría que tendrá por función: a) asistirlo en sus distintas actividades; b) refrendar, cuando corresponda, sus actos jurídicos, controlando su legalidad; c) organizar y conservar el archivo municipal; d) poner a disposición de la ciudadanía las Ordenanzas vigentes y las demás fuentes públicas de información; y certificar los documentos municipales"

Que, la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" en su artículo 68 dispone: **Obligación de Proporcionar Información.** "La Municipalidad estará obligada a proporcionar toda información pública que haya creado u obtenido, de conformidad al Artículo 28 "Del derecho a informarse" de la Constitución Nacional, dentro del plazo que se les señale, el cual no podrá ser mayor de 15 días".

Que, la Corte Suprema de Justicia, mediante el Acuerdo y Sentencia 1306 del 15 de octubre de 2013, ha caracterizado al derecho de acceso a la información pública como un derecho humano, a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Que, se parte del reconocimiento que el derecho de acceder a información que obra en poder del Estado constituye un derecho humano elemental que permite hacer operativo otros derechos humanos; es decir, es un derecho que permite promover y mejorar la calidad de vida de las personas, además de lograr transparentar el Estado, luchar contra la corrupción, fomentar la participación ciudadana, así como la rendición pública de cuentas.



Que, a partir del año 2014, la República del Paraguay cuenta con herramientas legislativas que permiten el libre acceso ciudadano a las informaciones que obran en poder del Estado. En efecto, con la promulgación de la Ley 5.189/2014, de fecha 20 de mayo de 2014, "Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay", y de la Ley 5.282/2014, de fecha 18 de setiembre de 2014, "De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental", el/la ciudadano/a que desee acceder a una información que obre en una fuente pública definida por ley, tiene las garantías legales que le permiten hacer operativo el derecho constitucional de informarse, consagrado en el art. 28 de la Carta Magna.

Que, la Municipalidad tiene firmado una Carta Compromiso con el Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD) y uno de los compromisos de la Asistencia Técnica que nos brindaran es la puesta en vigencia de la Oficina de Acceso a la Información Pública.

Que, es necesario CREAR la Oficina de Acceso a la Información Pública y DESIGNAR a los funcionarios que serán los encargados de operar el portal único de acceso a la información, en el ámbito del libre acceso a la información pública y transparencia gubernamental.

Por tanto, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1º. CREAR la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP) de la Municipalidad de Belén, que dependerá directamente de la Intendencia Municipal.

Artículo 2º. DESIGNAR como responsable titular de la OAIP al funcionario **Pedro Darío Sánchez Lesmo** con cédula de identidad N°: 5.620.518, y como responsable adjunto al funcionario **Jorge Marcial Echeverría Pana** con cédula de identidad N°: 4.566.302, que serán los encargados de operar el portal único de acceso a la información, en el ámbito del libre acceso a la información pública y transparencia gubernamental.

Artículo 3º. ESTABLECER que las funciones de la Oficina de Acceso a la Información Pública de conformidad a la Ley 5.282/14 serán:



- Coordinar en materia de acceso a la información pública y fungir como ventanilla única para la recepción de solicitudes de información pública.
- Orientar y asistir al solicitante que así lo requiera en forma sencilla y comprensible.
- Coordinar que la información pública sea debidamente recabada y difundida.
- Coordinar que las solicitudes de acceso a la información se reciban y se tramiten en los términos que establece la Ley 5.282/2014.
- Coordinar los trámites necesarios para que toda la información pública sea entregada en el menor tiempo posible.
- Coordinar el registro de las solicitudes de acceso a la información.
- Administrar el portal y los sistemas electrónicos que se desarrollen para el acceso a la información.
- Coordinar el desarrollo de las tareas tendientes a la sistematización, tratamiento y protección de la información.



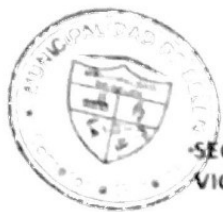
Artículo 4º. ESTABLECER que las funciones de los funcionarios designados serán:

- GESTIONAR ante el Ministerio de Justicia para que la Municipalidad se adhiera al Portal Unificado de AIP;
- SOLICITAR a los Directores, Secretarios o Asesores de la Municipalidad toda información en cualquier soporte que por la Ley 5.282/14 y 5.189/14 deba estar disponible al público;
- ELABORAR con la Asistencia Técnica del CIRD un borrador de la Reglamentación de la Oficina de Acceso a la Información Pública que deberá ser puesta a consideración de la Intendencia a más tardar el 20 de Julio de 2017.

Artículo 5º. **ORDENAR** la colaboración de todos los funcionarios municipales, nombrados y contratados, e incluso los asesores externos para la puesta en vigencia de conformidad a la Ley del sitio web municipal y la estructuración de la Oficina de Acceso a la Información Pública.

Artículo 6º. **ESTABLECER** el Formulario de Acceso a la Información inserto en el **Anexo I** de la presente Resolución.

Artículo 7º. **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al registro oficial y cumplido archivar.




SECRETARIO GENERAL
VICENTE RAÚL VELÁSQUEZ




INTENDENTE MUNICIPAL
VÍCTOR RAMÓN SANABRIA